



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, OCTUBRE TRECE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2021-00055-00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor Cuantía.
<b>Demandante</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Demandado</b>	Andrés Esteban Peláez Murillo
<b>Decisión</b>	Auto No Tiene En Cuenta Notificación. Requiere.

Se incorpora al expediente electrónico, la diligencia de citación para la notificación personal llevada a cabo al demandado bajo los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso, no obstante, la misma no será tenida en cuenta por este Despacho teniendo en cuenta que la fecha de la providencia a la que se cita a notificar no es la misma en que fue proferida, por tanto, se requiere a la parte actora para que proceda a remitir nuevamente la comunicación en aras de no incurrir en nulidad procesal.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA